



INTERNATIONAL
INFORMATION
SECURITY
COMMUNITY

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL
FOMENTO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
ISMS FORUM.**

**Aprobados en Asamblea General Ordinaria de Socios
celebrada en Madrid el 30 de junio de 2022.**



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' or similar character.

SUMARIO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º. Denominación y ámbito.
- Artículo 2º. Domicilio.
- Artículo 3º. Visión, misión, valores y objetivos.

TÍTULO II: ASOCIADOS Y COLABORADORES

Capítulo I: Asociados

- Artículo 4º. Adquisición de la condición de asociado.
- Artículo 5º. Derechos de los asociados.
- Artículo 6º. Obligaciones de los asociados.
- Artículo 7º. Pérdida de la condición de asociado.
- Artículo 8º. Registro de asociados.

Capítulo II: Colaboradores

- Artículo 9º. Colaboradores

TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Artículo 10º. Administración y gobierno de la administración

Capítulo I: La Asamblea

- Artículo 11º. Composición.
- Artículo 12º. Funcionamiento.
- Artículo 13º. Competencias.

Capítulo II: La Junta Directiva

- Artículo 14º. Composición.
- Artículo 15º. Funcionamiento.
- Artículo 16º. Facultades.

Capítulo III: El Comité Operativo

- Artículo 17º. Facultades y funcionamiento.

Capítulo IV: El Consejo Asesor

- Artículo 18. Nombramiento y funciones.

Capítulo V: El Director Gerente

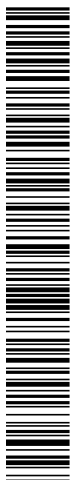
- Artículo 19. Nombramiento y funciones.

TÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO

- Artículo 20º. Recursos económicos.
- Artículo 21º. Contabilidad y archivos.
- Artículo 22º. Ejercicio social y cuentas anuales.

TÍTULO IV: DISOLUCIÓN

- Artículo 23º. Causas.



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Denominación y ámbito.

Bajo la denominación de "ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ISMS FORUM ESPAÑA", se constituye una Asociación sin ánimo de lucro al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido y su ámbito territorial comprenderá todo el territorio español, teniendo el carácter nacional, sin perjuicio de las posibles colaboraciones que pudiesen existir con entidades y organismos extranjeros.

La Asociación podrá formar parte de otras agrupaciones o entidades de carácter nacional e internacional.

Artículo 2º. Domicilio.

Se acuerda en Asamblea General ordinaria de socios, celebrada el 6 de Julio de 2020, el cambio de domicilio social de la Asociación a la Calle Segre 29, 1ºB, C.P. 28002, establecido en Madrid.

Artículo 3º. Visión. Misión. Valores y Objetivos.

En continuación, se enuncian la Visión, Misión y Valores adoptados por la Asociación:

Visión: "Las empresas, instituciones y los profesionales españoles han implementado en su mayoría buenas prácticas recomendadas por ISMS Forum Spain, que es, a su vez, el principal foro de debate y estudio donde tales entidades ponen en común sus experiencias y puntos de vista sobre la Seguridad de la Información".

Misión: "La finalidad primordial de ISMS Forum Spain es promover el desarrollo, conocimiento y cultura de la Seguridad de la Información en España, mediante la creación de un punto de encuentro donde profesionales y entidades públicas y privadas, con o sin ánimo de lucro, generen y compartan conocimiento, iniciativas, experiencias y puntos de vista sobre la Seguridad de la Información, tanto en el ámbito nacional como internacional".

Valores:

- **Independencia:** Las decisiones, valoraciones y actuaciones de ISMS Forum Spain se realizarán a partir de los análisis realizados por la propia entidad, sin resultar influida por los intereses particulares de sus miembros asociados, de otras entidades colaboradoras o de patrocinadores de la asociación.
- **Neutralidad:** ISMS Forum Spain se mantendrá siempre al margen de todo tipo de disputa, discrepancia o discusión entre sus miembros asociados. Así mismo, no recomendará ni hará valoraciones concretas sobre fabricantes, soluciones, productos o desarrollos particulares.
- **Objetividad:** Las decisiones, valoraciones y actuaciones de ISMS Forum Spain se sustentarán en hechos y datos objetivos y comprobables, obtenidos y / o recogidos de



✗

fuentes fidedignas, conocidas, de elevada fiabilidad y en condiciones de total transparencia y reproductibilidad, con el fin de poder ser contrastados por terceras partes, ajenas a ISMS Fórum Spain.

- **Calidad y Rigor profesional:** ISMS Forum Spain tiene un compromiso con la calidad en el desempeño de sus actividades e iniciativas, así como una clara vocación por el rigor profesional, entendido en su acepción de responsabilidad, precisión y apego a la exactitud en el trabajo y en los proyectos que desarrolla.

La consecución de aquella finalidad primordial o Misión se concreta en los siguientes objetivos:

1. Contribuir al desarrollo y difusión de una cultura de la seguridad de la información.
2. Apoyar e impulsar el desarrollo, divulgación y aplicación de los estándares asociados a la familia ISO 27000 en España, contribuyendo al desarrollo y difusión de una cultura de la Seguridad de la Información.
3. Fomentar el intercambio de informaciones y experiencias para todos los que estén interesados en los Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.
4. Cooperar con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para impulsar la cultura de la Gestión de la Seguridad de la Información.
5. Llevar a cabo acciones de formación, información y concienciación en materia de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Cualquiera otras actividades accesorias o complementarias a las descritas, y que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación.

TÍTULO II: ASOCIADOS Y COLABORADORES

Capítulo I: Asociados

Artículo 4º. Adquisición de la condición de asociado.

Podrán asociarse a la presente Asociación:

- Personas físicas
- Personas jurídicas y organismos públicos

Podrán acceder a la condición de asociado las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser residente en España.
3. Haber abonado la cuota correspondiente.
4. Trabajar en Seguridad de la Información o materias relacionadas.

La Junta Directiva podrá incorporar procedimientos en la gestión de alta de nuevos miembros, incluidas fórmulas comerciales que eximan del abono de la cuota de asociado durante el periodo de un año.



Podrán acceder a la condición de asociado las personas jurídicas y organismos públicos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar establecidos y tener competencias en España.
2. Haber tomado el acuerdo de asociarse conforme a los requisitos legales.
3. Haber abonado la cuota correspondiente.
4. Que en su seno trabajen personas y profesionales en Seguridad de la Información o materias relacionadas.

La Junta Directiva gozará de la capacidad de recibir, proponer y designar la condición de asociado honorífico, exento del pago de la cuota establecida, a personas físicas, jurídicas y organismos públicos con suficiente capacidad de representación y aportación a los fines fundacionales de la Asociación.

La Junta Directiva examinará la concurrencia de las condiciones de actitud y demás circunstancias en las solicitudes de ingreso de nuevos asociados y resolverá sobre las mismas. Contra la resolución denegatoria cabrá recurso ante la Asamblea, dentro de los quince días naturales siguientes a su notificación al interesado. La Asamblea resolverá el recurso en la primera reunión de la misma que se celebre después de su interposición.

Artículo 5º. Derechos de los asociados.

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en cuantas tareas, reuniones, eventos y congresos promueva la Asociación, siempre que se cumplan los requisitos o condiciones específicas de acceso a los mismos.
2. Elevar a la Junta Directiva todo tipo de propuestas y comunicaciones.
3. Participar en la vida de la Asociación, asistiendo a las reuniones de su Asamblea, con derecho de voz y voto.
4. Cualesquiera otros que les sean reconocidos o se deriven de los presentes estatutos.

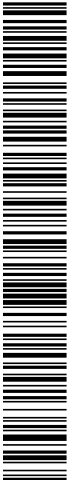
Artículo 6º. Obligaciones de los asociados.

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir lo dispuesto en los presentes estatutos y en cuantos acuerdos sean válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno de la Asociación.
2. Prestar la colaboración que sea necesaria en interés del buen funcionamiento de la Asociación.
3. No entorpecer directa o indirectamente las actividades de la Asociación, ni realizar actos que comprometan su prestigio.
4. Contribuir al sostenimiento económico de la Asociación a través de las cuotas que al efecto tenga aprobadas la Asamblea. Los asociados no asumirán responsabilidad alguna por las deudas de la Asociación sino hasta el límite de las cuotas debidas.

Artículo 7º. Pérdida de la condición de asociado.

La condición de asociado se pierde por las siguientes causas:



1. Por su libre voluntad, que surtirá efecto una vez haya notificado debidamente a la Junta Directiva su decisión.
2. Por acuerdo de la Junta Directiva en caso de grave incumplimiento de las obligaciones de asociado. El acuerdo de la Junta Directiva, que habrá de ser motivado previa audiencia del interesado, habrá de someterse a la ratificación de la Asamblea para adquirir firmeza.
3. Por impago de las cuotas aprobadas por la Asamblea, cuando hayan transcurrido 3 meses desde la fecha en que fueron exigibles.
4. Ante la no aceptación o falta de cumplimiento del código de conducta vigente.

Artículo 8º. Registro de asociados.

Como sistema de constancia de la condición de asociado, existirá un registro, que cualquier socio podrá examinar libremente, en el que habrán de anotarse todas las modificaciones de ingresos y bajas que se produzcan.

El Secretario de la Asociación será el encargado de la llevanza del registro de los asociados.

Capítulo II: Colaboradores

Artículo 9º. Colaboradores.

Podrán ser colaboradores de la Asociación cualesquiera personas, naturales o jurídicas que, sin tener la calidad de asociado, contribuyan al sostenimiento económico de la Asociación o a la realización de sus tareas.

TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10º. Administración y gobierno de la administración.

La representación, gobierno y administración de la Asociación se realizará, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, por los siguientes Órganos:

- A) La Asamblea.
- B) La Junta Directiva.
- C) El Comité Operativo

Capítulo I: La Asamblea

Artículo 11º. Composición.

La Asamblea es el órgano supremo de decisión y gobierno de la Asociación y estará constituido por la totalidad de los asociados.

Artículo 12º. Funcionamiento.



Las reuniones de la Asamblea podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La Asamblea ordinaria se reunirá al menos una vez al año, debidamente convocada por la Junta Directiva. Igualmente, podrá reunirse la Asamblea en sesión extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de un 10% de los asociados.

La Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por un medio de comunicación del que quede constancia, con al menos quince días de antelación a la fecha fijada para la reunión. La convocatoria indicará la fecha, hora y lugar de la reunión, y expresará los asuntos que compongan el Orden del Día. No será necesaria previa convocatoria cuando estén reunidos la totalidad de los asociados y acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea con carácter universal y la determinación de los asuntos a tratar en ella.

La Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si se encuentran presentes o representados un tercio de sus miembros y, en segunda convocatoria, transcurrida media hora de la primera y cualquiera que sea el número de los asistentes.

tuarán de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Tesorero de la Asamblea o quienes lo sean de la Junta Directiva y, en su defecto, quienes designen la propia Asamblea de entre sus miembros presentes.

Vicepresidente y el Vicesecretario asistirán al Presidente y Secretario respectivamente y desempeñarán sus funciones en caso de delegación o ausencia de estos.

Cada asociado tendrá derecho a un voto. El derecho de voto podrá ejercitarse a través de otro asociado, mediante delegación de representación y voto, expresa y escrita para cada reunión. El Presidente gozará de voto dirimente en caso de empate.

La Asamblea adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación en función del cargo.

Las sesiones serán recogidas en acta por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, debiendo ser aprobado por la Asamblea al término de la reunión o, en su defecto, en la siguiente que se celebre.



Artículo 13º. Competencias.

A la Asamblea ordinaria corresponde, en todo caso, el examen y aprobación, si procede, del Balance, Cuenta de Ingresos y Gastos y Memoria del año anterior, así como aprobar el presupuesto de la Asociación y las cuotas necesarias para su mantenimiento durante el año en curso.

La Asamblea, constituida tanto con carácter ordinario como extraordinario, tendrá las siguientes competencias:

1. Aprobar el nombramiento y/o revocación de los miembros de la Junta Directiva, propuestos por éste órgano de gobierno, mediante voto libre y secreto, respetando en todo caso la duración mínima del cargo establecida en los presentes Estatutos.
2. Debatir sobre los intereses y circunstancias de la Asociación y del área de sus actividades en sentido amplio.
3. Aprobar las directrices a seguir en la administración y destino de los recursos sociales propuestas por la Junta Directiva.
4. Aprobar el traslado del domicilio social.
5. Aprobar las modificaciones de los Estatutos propuestas por la Junta Directiva.
6. Acuerdo de disolución de la Asociación.

alesquiera otras que le vengán atribuidos por la Ley o por los presentes Estatutos y, en general, tantas atribuciones no se hallen reservadas a otro órgano social.

Capítulo II: La Junta Directiva

Artículo 14º. Composición.

Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y un número determinado de vocales en representación de las empresas, organizaciones y personas físicas que adquieran dicha categoría de miembro de la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá estar formada por un máximo de treinta y cinco miembros.

Formarán parte de la Junta Directiva los socios fundadores que cumplan con las obligaciones estipuladas en el Artículo 6º de los presentes Estatutos, y las empresas y organizaciones que soliciten su adhesión a la Junta Directiva, siempre que su solicitud resulte aceptada por éste órgano de gobierno, y ratificada por la Asamblea mediante votación libre y secreta, y que abone para su incorporación en la Asociación una aportación inicial consistente en la cantidad de Mil Ochocientos Euros (1.800 €) exentos de impuestos, equivalente a la aportación inicial de los miembros fundadores de la Asociación.

El nombramiento de personas físicas como miembros de pleno derecho en la Junta Directiva estará limitado a profesionales del ámbito de la seguridad de la información, cuya destacada trayectoria profesional y reconocimiento público supongan en su contribución un beneficio claro para el cumplimiento de la Misión y los objetivos fundacionales de la Asociación. El número de personas



físicas representadas en la Junta Directiva no podrá ser superior a tres o, en su defecto, a una persona física por cada trescientos asociados. Las personas físicas miembro de la Junta Directiva gozarán un tratamiento honorífico que les exime del abono de la aportación inicial consistente en la cantidad de Mil Ochocientos Euros (1.800 €) exentos de impuestos.

La composición de la Junta Directiva deberá procurar el equilibrio de representación entre fabricantes, empresas de servicios, empresas usuarias y administraciones públicas.

Para poder ser miembro de la Junta Directiva deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Condición de organización asociada.
2. Abonar la aportación inicial abonada por los socios fundadores en el momento de constitución de la Asociación, salvo las personas físicas propuestas por la Junta Directiva.
3. Actividad profesional ligada a la seguridad de la información, o en el caso de personas físicas poseer un reconocido y/o notorio prestigio en la materia.

Otras reglas de acceso y permanencia

La ampliación de empresas miembro deberá preservar el grado de representatividad entre entidades i perfiles cliente y proveedor, además del equilibrio entre sectores.

perderá el cargo de miembro de la Junta Directiva si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. Dejar de cumplir con alguno de los requisitos establecidos para ser miembro de la Junta Directiva.
2. Dimisión.
3. Decisión por parte de la Asamblea.

Constituyen otras reglas de salida

1. En caso de no poder atender a una convocatoria de carácter ordinario, la no delegación de voto.
2. La no participación activa en la actividad de la Asociación. Para decidir la salida de un miembro por este motivo será necesario aprobar un informe preceptivo por parte de la Junta Directiva con una mayoría de 3/5.
3. Contravenir gravemente los intereses de la Asociación o incumplir su normativa interna, especialmente los deberes de confidencialidad o incurrir en un conflicto de interés.

Artículo 15º. Funcionamiento.

La Junta Directiva se reunirá cuando sea convocada por su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de una tercera parte como mínimo de sus miembros.

La convocatoria deberá contener el Orden del Día de los asuntos a tratar y cursarse por un medio de comunicación del que quede constancia con, al menos ocho días de antelación a su celebración, indicando fecha, hora y lugar de la reunión. No obstante, si se hallasen reunidos la totalidad de los componentes de este órgano social y por unanimidad decidieran constituirse en junta para tratar de



cualquier asunto, se entenderá válidamente constituida la Junta sin necesidad de previa convocatoria.

Los miembros de la Junta Directiva podrán conferir su representación y voto, por escrito y con carácter particular, para cada reunión en cualquier otro miembro de la Junta.

Para que la Junta Directiva se constituya válidamente en primera convocatoria se requiere la concurrencia, entre presentes y representados, de la mayoría de los miembros que la integran. De no reunirse este número, podrá celebrarse sesión en segunda convocatoria, en el mismo lugar y pasada una hora de la señalada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Las reuniones de la Junta Directiva serán dirigidas por su Presidente y de cada sesión se extenderá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, el correspondiente Acta, que deberá ser aprobado por la Junta al término de la reunión o, en su defecto, en la siguiente que se celebre.

Cada miembro de la Junta tendrá un voto, siendo dirimente en caso de empate el voto del Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos presentes y representados en la reunión.

inassistencia dentro de un mismo ejercicio social, a más de una reunión convocada con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos, así como la falta de aportación en el marco de las reuniones ebradas, podrá constituir causas de desincorporación de un miembro de la Junta Directiva.

desincorporación de un miembro de la Junta Directiva podrá proponerse a la Asamblea con el acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros activos de éste órgano. A estos efectos, se considerarán miembros activos aquellos que no se encuentren dentro de las causales de desincorporación mencionadas.

Artículo 16º. Facultades.

La Junta Directiva, como órgano de representación y administración de la Asociación, estará facultada para realizar y otorgar cuantos actos y contratos sean necesarios o convenientes para la buena marcha de la Asociación y el cumplimiento de sus fines.

Para el desarrollo de su función, y con simple carácter enunciativo, la Junta Directiva tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

1. Representar a la Asociación en juicio y fuera de él.
2. Usar la firma social en todos los actos o contratos que afecten a la Asociación.
3. Efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, administración, disposición, enajenación y gravamen sobre toda clase de bienes muebles y títulos valores.
Los actos de adquisición y disposición de bienes inmuebles precisarán el previo acuerdo favorable de la Asamblea.
4. Llevar y suscribir la correspondencia de la Asociación.
5. Ordenar las actividades que constituyen el objeto de la Asociación, trazando las normas y régimen de administración y organizando y reglamentando los servicios.
6. Nombrar y despedir al personal, fijar sueldos y salarios, concertar seguros y cumplir las



- leyes sociales referentes al contrato de trabajo.
7. Administrar los fondos sociales y, en general, gestionar la vida económica de la Asociación.
 8. Acordar lo referente a la colocación y empleo de fondos sociales en operaciones, depósitos o inversiones de cualquier clase.
 9. Abrir cuentas corrientes y de ahorro a nombre de la Asociación, ingresar y retirar fondos y firmar talones y cheques, recibos y resguardos.
 10. Librar, aceptar, avalar, negociar, descontar, endosar, protestar, cobrar, pagar letras de cambio, financieras, comerciales y demás documentos de giro o tráfico, sin excepción alguna.
 11. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea ordinaria las cuentas y presupuestos anuales.
 12. Actuar por delegación de la Asamblea y ejecutar sus acuerdos.
 13. Acordar la disminución o el aumento de la cuota social hasta en un diez por ciento (10 %) cuando ello sea conveniente a los intereses de la Asociación.
 14. Cualquier otra que le venga expresamente atribuida por la ley o por los presentes Estatutos.

Las expresadas facultades, con excepción de las que en virtud de las disposiciones legales o de los presentes Estatutos sean indelegables, serán ejercidas por el Presidente o, en virtud de apoderamiento, por cualquiera de sus miembros. No obstante, el Secretario, como órgano ejecutivo de la Junta Directiva, asumirá las facultades atribuidas a la misma en el presente artículo, salvo que se las reserve el Presidente.

La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los presentes Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal en materia de Asociaciones.

Presidente de la Asociación tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

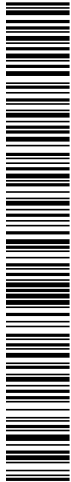
1. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
2. Dirigir las reuniones de la Junta Directiva.
3. Dar el visto bueno al acta de reunión.
4. Ejercer el derecho a voto dirimente en caso de empate en las votaciones de cualquiera de los órganos de la Asociación.
5. Ser igualmente Presidente de la Asamblea General.

El Secretario de la Asociación tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Levantamiento de actas de cualquiera de los órganos de la Asociación.
2. Llevanza del registro de los Asociados y tramitación de las solicitudes de ingreso de nuevos Asociados.
3. Ser igualmente Secretario de la Asamblea General.

El Tesorero de la Asociación tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Funciones de tesorería de la Asociación.



2. Control financiero y asesoramiento.
3. Comunicación del estado financiero a la Asamblea.

Tanto el Presidente como el Secretario promoverán en todo momento la gestión y organización de los eventos e iniciativas desarrolladas por la Asociación.

Los vocales realizarán, entre otras, funciones de formación de los asociados, coordinación de eventos y actividades, relaciones entre los asociados y coordinación de grupos de trabajo. La Junta Directiva podrá asignar funciones específicas a cada Vocal.

La duración de los cargos será de carácter indefinido, salvo incapacidad, dimisión, revocación por parte de la Asamblea o baja en la Asociación. La duración mínima de los cargos será de dos años desde la fecha en que ocupe dicho cargo, sin perjuicio de la libre dimisión de sus miembros.

La Junta Directiva designará en su seno un Presidente y un Secretario que desempeñarán las funciones inherentes a sus cargos.

El desempeño de la función inherente a la condición de miembro de la Junta Directiva no dará derecho a atribución alguna y los cargos en la misma serán gratuitos. El cargo y las funciones de un miembro de la Junta Directiva podrán ser delegados en el/la representante vocal de otra empresa u organización miembro de la Junta Directiva, o en otro representante vocal de la misma empresa u organización miembro de la Junta Directiva.

Capítulo III: El Comité Operativo

Artículo 17º. Facultades y funcionamiento

El Comité Operativo desarrolla tareas y toma decisiones por delegación de la Junta Directiva, que determinará su composición de entre sus miembros. La convocatoria, quórum de asistencia y tipo de acciones se regirán por los mismos criterios y normas que los de la Junta Directiva.

Capítulo IV: El Consejo Asesor

Artículo 18º: Nombramiento y Funciones

El Consejo Asesor tiene por objeto apoyar los procesos de toma de decisión de la Asociación, y su misión es contribuir en el desarrollo estratégico y en la excelencia operacional de la misma. Sus integrantes serán elegidos atendiendo a sus especiales conocimientos en una materia concreta, o a su reconocido prestigio en el sector. La pertenencia a este Órgano tiene un carácter no remunerativo.

Los miembros del Consejo Asesor serán nombrados y relevados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente y cuyo Secretario o representante podrá asistir conjunta o separadamente, a las sesiones y reuniones de la Junta directiva, con voz pero sin voto.

La regulación de la actividad, competencias, los principios de su organización y funcionamiento, estarán sujetos al Reglamento de Régimen Interno del Consejo Asesor.



Capítulo V: El Director Gerente:

Artículo 19º: Nombramiento y Funciones

El Director Gerente será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente. El Director Gerente asistirá a las sesiones y reuniones de la Junta directiva y del Comité Operativo, con voz pero sin voto.

1. Son funciones del Director Gerente:
 - a) La elaboración de un programa mínimo anual de actividades.
 - b) La redacción del anteproyecto de presupuesto y de la memoria anual del ejercicio.
 - c) La supervisión de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea, la Junta Directiva y el Comité Operativo y de las resoluciones del Presidente.
 - d) La formulación de propuestas de acuerdo a la Junta Directiva y al Comité Operativo.
 - e) La jefatura inmediata del personal contratado.
 - f) La organización y dirección de la Asociación bajo la superior autoridad del Presidente, la Junta Directiva y el Comité Operativo.
 - g) La firma de correspondencia y documentos de trámite.
 - h) Dispondrá de capacidad y poder de contratación con proveedores, personal y colaboradores en nombre de la Asociación.
 - i) Dispondrá de capacidad de ordenar pagos de hasta 15.000€.
2. Las funciones del Director Gerente podrán ser revocadas total o parcialmente por el Presidente, la Junta Directiva o el Comité Operativo.

TÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 20º. Recursos económicos.

La Asociación tiene autonomía económica y administrativa, asumiendo la administración de sus recursos cualquiera que sea la fuente de que procedan.

La Asociación tendrá un patrimonio fundacional constituido por la aportación inicial obligatoria de cada uno de los socios fundadores y de las aportaciones posteriores producto de las sucesivas incorporaciones a la Junta Directiva. Su presupuesto anual no excederá del importe de las aportaciones anuales de los asociados y de sus restantes recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación dispondrá de los siguientes recursos económicos:

1. Cuotas de sus asociados, tanto de adhesión como ordinarias, en la cuantía y periodicidad que fije la Asamblea.
2. Subvenciones y auxilios, donaciones, herencias y legados.
3. Las rentas derivadas, en su caso, del patrimonio de la Asociación.
4. Aportaciones extraordinarias de los asociados.
5. Aportación inicial de los socios fundadores y nuevas adhesiones a la Junta Directiva.



6. Ingresos procedentes de acuerdos de colaboración y patrocinio, resultantes de la realización de actividades.

Artículo 21°. Contabilidad y archivos.

Las operaciones económicas y la administración de los recursos de la Asociación, tendrán su oportuno reflejo contable, según los principios de contabilidad generalmente aceptados, conservándose la documentación que constituya su base, así como la de cualquier otro documento que afectase a la vida de la Asociación debidamente archivados y custodiados en el domicilio social.

El patrimonio de la Asociación consta de la aportación inicial de los socios fundadores de la misma y de las aportaciones resultantes de la incorporación de nuevos miembros en la Junta Directiva.

Artículo 22°. Ejercicio social y cuentas anuales.

El ejercicio social coincidirá con el año natural.

La Junta Directiva formulará anualmente el Balance, la Cuenta de Ingresos y Gastos y una memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior, para su aprobación por la Asamblea, dentro de los seis primeros meses naturales siguientes al cierre del ejercicio. Previa la aprobación de las cuentas, los asociados tendrán derecho a examinar los libros y cuentas de la Asociación.

TÍTULO V: DISOLUCIÓN

Artículo 23°. Causas.

La Asociación se disolverá en los casos legalmente establecidos en la normativa general, así como cuando lo acuerden, reunidos en Asamblea, los asociados, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 13 de estos Estatutos.

La Asamblea resolverá sobre el destino del haber líquido que resulte tras la disolución, atendiendo a su carácter no lucrativo.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea Ordinaria de Socios celebrada el 30 de junio de 2022.

Vº Bº

Gianluca D'Antonio
Presidente ISMS FORUM



X2204094G
GIANLUCA D
'ANTONIO (R:
G84994888)

Firmado digitalmente por
X2204094G GIANLUCA D
'ANTONIO (R: G84994888)
Fecha: 2023.05.15
12:07:40 +02'00'

Carlos Alberto Sáiz Peña
Vicepresidente y Secretario ISMS FORUM



Mulc4E9FTP8DJ+4C/a14Bg==



CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CELEBRADA EN MADRID EL 30 DE JUNIO DE 2022

Don Carlos Alberto Sáiz Peña, con DNI 53020012K, en calidad de Secretario de la entidad Asociación para el Fomento de la Seguridad de la Información ISMS Forum España, con CIF G84994888, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 588718,

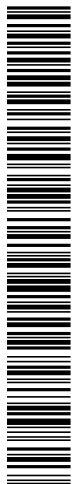
CERTIFICA

Que el día 30 de junio de 2022 se celebró Asamblea General de la entidad Asociación para el Fomento de la Seguridad de la Información ISMS Forum (en adelante, ISMS Forum), en la que con el quorum de asistencia de 15 socios (entre presentes y representados), se acordó por unanimidad de 15 votos a favor el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Examen y aprobación, si procede, del Balance, Cuenta de Ingresos y Gastos, y Memoria del año 2021.
- 2) Propuesta, y en su caso, votación para la modificación de Estatutos para la ampliación del número de miembros de la Junta Directiva y de los criterios de adhesión y permanencia.
- 3) Propuesta y aprobación, si procede, de la incorporación de Iberia, Codere y Grupo Cajamar como nuevas entidades miembro de la Junta Directiva de la Asociación.
- 4) Propuesta y aprobación, si procede, del presupuestos de la Asociación, de las cuotas necesarias para su mantenimiento, y de las actividades previstas en 2022.
- 5) Ruegos y preguntas.
- 6) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión.

Se anexa junto a la presente certificación el listado completo de socios presentes y representados en la reunión, así como las correspondientes delegaciones de voto.



Ha presidido la reunión D. Gianluca D'Antonio y actuó como Secretario, Carlos Alberto Sáiz Peña.

Tras las deliberaciones oportunas, la Asamblea General por unanimidad adoptó los siguientes:

ACUERDOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA ORDINARIA:

1. PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, si procede, del Balance, Cuenta de Ingresos y Gastos y Memoria del año 2021:

Se presenta la Memoria de actividades y la información económico-financiera de los resultados de la Asociación en 2021.

La Asamblea aprueba por unanimidad el Balance, la Cuenta de Ingresos y Gastos y la Memoria de la Asociación del ejercicio 2021.

2. PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

Propuesta, y en su caso, votación para la modificación de Estatutos para la ampliación del número de miembros de la Junta Directiva y de los criterios de adhesión y permanencia.

La Asamblea aprueba por unanimidad la ampliación del número de miembros de la Junta Directiva y de los criterios de adhesión y permanencia.

3. PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Propuesta y aprobación, si procede, de la incorporación de Iberia, Codere y Grupo Cajamar como nuevas entidades miembro de la Junta Directiva de la Asociación.

La Asamblea aprueba por unanimidad la incorporación de Iberia, Codere y Grupo Cajamar a la Junta Directiva de ISMS Forum.

4. PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación del presupuesto de la Asociación, de las actividades previstas para 2022 y de las cuotas necesarias para su mantenimiento:

Se exponen las actividades previstas para el presente ejercicio y se presentan las estimaciones presupuestarias por partidas y actividades para el año 2022.

La Asamblea aprueba por unanimidad el presupuesto de la Asociación para 2022.

El presupuesto de la Asociación para 2022 se archiva junto a la presente Acta.

Se presenta el cuadro de cuotas ordinarias necesarias para el mantenimiento de la asociación en el año 2023:



- Socios independientes: 80€
- Microempresas con menos de 10 trabajadores: 200€ con derecho a nombrar a 2 asociados de pleno derecho.
- Organizaciones y empresas: 650€ con derecho a nombrar a 8 asociados de pleno derecho.
- Grandes corporaciones y grupos empresariales: 1.250€ con derecho a nombrar a 24 asociados de pleno derecho.

La Asamblea aprueba por unanimidad el cuadro de cuotas ordinarias individuales, microempresas, empresas y corporaciones para el mantenimiento de la Asociación en 2020.

5. PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

No hay ruegos ni preguntas

6. PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión.

El Secretario dio lectura del Acta que levantó la reunión y que es la que antecede y que, leída en alta voz, fue aprobada por unanimidad, tras lo que se procedió a levantar la sesión.

Y para que conste donde proceda, con el visto bueno del Sr. Presidente, expido la presente certificación en Madrid, a treinta de junio de dos mil veintidós.



EL PRESIDENTE
Gianluca D'Antonio



EL SECRETARIO
Carlos Alberto Sáiz Peña





MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

25 DE ENERO DE 2024

SALIDA NÚM.: 1812

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con fecha 22/01/2024 se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D^a. Oscar Gonzalez Mangas en nombre y representación de la entidad denominada **ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ISMS FORUM ESPAÑA**, con domicilio en C/ SEGRE, 29, 1º B, C.P. 28002, MADRID, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, Número Nacional 588718, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 30/06/2022, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.l) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ISMS FORUM ESPAÑA** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, a fecha de la firma

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez



D/DÑA. OSCAR GONZALEZ MANGAS

Número de clave: 6106-2023

